

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CC. LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, DR. JOSÉ LUIS GUERRERO SÁNCHEZ Y CP. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ""EL AYUNTAMIENTO"", Y POR OTRA PARTE, LOS CC. LICS. MARCO ANTONIO VALDEZ VILLANAZUL Y/O MARCO ANTONIO VALDEZ VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO ""LOS PROFESIONISTAS"".

DECLARACIONES

I.- DECLARA ""EL AYUNTAMIENTO"" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- A). Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 17 y 18 de la constitución política del estado libre y soberano de Sinaloa.
- B). Que la LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, en su carácter de presidente municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 y 27 fracción iii de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral del estado de Sinaloa, expedida el día 05 de julio del año 2018, el DR. JOSÉ LUIS GUERRERO SÁNCHEZ y el CP. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, acreditan su personalidad como secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del presente año.
- C). Que conforme lo disponen los artículos 111 de la constitución política del estado de Sinaloa; 37 y 50 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, la Lic. María Aurelia Leal López en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del h. ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción vi del artículo 52 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa dispone del refrendo del secretario del h. ayuntamiento.

- D). Que debido al tipo de servicio, se procedió a la adjudicación directa de la contratación, con fundamento en los artículos 20 y 21, fracción V, del reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Guasave, Sinaloa.
- E). Que la adjudicación y celebración del presente contrato se sujeta a las normas establecidas en la ley de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Guasave, Sinaloa, así como a su respectivo reglamento y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.
- F). Que su registro federal de contribuyente es: **MGU1701018L3**.
- G). Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia del bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- H). Que requiere de la asistencia de un despacho especialista en conflictos en materia laboral y del trabajo, para atender y tramitar todo lo concerniente a esa rama;
- I). Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

II.- DECLARAN " LOS PROFESIONISTAS":

- A). Que son personas físicas abogados en el ejercicio de la profesión, mexicanos y que tienen su domicilio ubicado en la calle 22 de Septiembre número 127 de la colonia magisterial, de la ciudad de Guasave, Sinaloa; con teléfono 6871611381.
- B). Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número.- **VAVM441231732**
- C). Que cuentan con cédulas profesionales, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, con números **34810434 y 460358** respectivamente en el orden en que aparecemos expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- D). Que cuentan con los recursos humanos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en materia laboral y que no se encuentran de ninguna manera limitados, ni impedidos para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A). Que con la suscripción del presente contrato se da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad y los asuntos que actualmente tengan a su cargo a esta fecha, se sujetan para el pago de honorarios al clausulado de este instrumento;
- B). Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS PROFESIONISTAS" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios profesionales con el objeto de atender y tramitar todos los asuntos que en materia laboral se le encomienden, entre los que de manera enunciativa se encuentran:

1. Atender citatorios ante el tribunal municipal de conciliación y arbitraje, por quejas o inconformidades de trabajadores.
2. Formular contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, con cláusulas especiales a trabajadores de confianza, administrativos, y personal que labore en forma indeterminada para la empresa.
3. Formular contratos individuales de trabajo por tiempo determinado u obra determinada, con cláusulas especiales de trabajo al principio de cada temporada tratándose de empresas que manejen personal por temporada o ciclos.
4. En caso de demandas laborales en contra de la empresa "EL AYUNTAMIENTO", que encomienden en forma directa por conducto del representante legal o representantes legales de las mismas a "LOS PROFESIONISTAS" debiéndola recibir los profesionistas en tiempo y forma por parte de la empresa a más tardar al día siguiente de notificación o emplazamiento de cualquier autoridad laboral en especial del H. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, para llevar a cabo la defensa con procedimiento legal en todas y cada una de sus etapas del

juicio es decir acreditar personalidad jurídica, dar contestación al escrito inicial de demanda, ofrecimiento de pruebas y desahogo de pruebas.

5. Revisar y analizar las nóminas, listas de raya y listas de asistencia, esto para efecto del perfeccionamiento de las mismas.
6. Presentar demandas de amparo en referencia a la materia laboral.
7. Elaborar finiquitos y liquidaciones a trabajadores que no quieran seguir laborando para estas empresas, o a trabajadores que por su falta de capacidad o rendimiento con convengan a los intereses de ésta.
8. Elaborar convenios formales y ratificados ante el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, con el fin de dar legalmente por terminada cada relación laboral con trabajadores.
9. Rescindir la relación de trabajo a empleado que hayan cometido faltas de probidad u honradez en empleados de confianza contra la empresa.
10. Así como también otorgar asesoramiento laboral cuando se requiera, "LOS PROFESIONISTAS" se obliga a poner toda su experiencia, conocimiento y actuar con toda diligencia en todo momento en el asunto que "EL AYUNTAMIENTO" le encomienda bajo el presente contrato.

SEGUNDA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por los servicios profesionales se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales a "LOS PROFESIONISTAS" la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), previa factura por concepto de honorarios, recibiendo dicha suma de dinero de manera mensual, los días 15 de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta Bancaria número 7010/4430367 con clave interbancaria 002741701044303073 de la sucursal bancaria BANAMEX. misma que se encuentra a favor del LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ VERDUZCO

"LOS PROFESIONISTAS" se obligan a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" recibo de honorarios por las cantidades pagadas y que se detallan en esta cláusula, con todos los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA: GASTOS DE JUICIO.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir adicionalmente a los honorarios profesionales que se detallan en la cláusula precedente, todos los gastos derivados de la atención de los asuntos y/o trámites, de acuerdo la forma en que se vayan generando.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan, que la cantidad pactada como pago por la prestación de los servicios profesionales, no contempla la defensoría y la promoción de asuntos ante las instancias legales distintas a los tribunales del trabajo. Por tanto, cuando se trate de asuntos de la naturaleza

señalada, las partes acordaran de mutuo acuerdo el costo de la prestación de los servicios profesionales.

QUINTA: "LOS PROFESIONISTAS" quedan obligados a rendir al Ayuntamiento, un informe mensual sobre el estado que guardan los asuntos en trámite, así como cualquier tipo de información que sobre su actividad le sea solicitado por "EL AYUNTAMIENTO"; igualmente participarán en las reuniones a las que sean convocados con motivo del desahogo de los negocios de su competencia.

SEXTA: "LOS PROFESIONISTAS" deberán prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares de "LOS PROFESIONISTAS".

"LOS PROFESIONISTAS" realizarán sus funciones en forma libre sin que exista para con "EL AYUNTAMIENTO" una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes.

SÉPTIMA: "LOS PROFESIONISTAS" se obligan a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento, aún en el extremo en que éste se haya dado por concluido.

OCTAVA: "LOS PROFESIONISTAS" quedan facultados para solicitar al Ayuntamiento le sean puestos a su disposición en su despacho, los expedientes personales, documentación, antecedentes, etc., que tengan relación directa con los asuntos que sean de su competencia profesional, debiéndose recabar el recibo correspondiente y devolver dicha documentación una vez que haya concluido la gestión respectiva.

En el supuesto de que "EL AYUNTAMIENTO" no ponga al alcance de "LOS PROFESIONISTAS" la documentación antes referida, éstos deberán realizar la defensa de los intereses de aquel con los medios de prueba alternos de que se dispongan.

NOVENA: "LOS PROFESIONISTAS" no podrá abandonar el patrocinio de los asuntos que se les hayan encomendado durante la vigencia del

presente contrato, en tanto otro despacho designado por "EL AYUNTAMIENTO" se haga cargo de los mismos.

DECIMA: El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de octubre del año 2021. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, bastando al efecto la simple comunicación que entre sí se cursen "LAS PARTES", treinta días antes a la fecha de la pretendida conclusión.

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

DECIMA SEGUNDA: Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" en, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

"LOS PROFESIONISTAS" en, calle 22 de Septiembre número 127 de la colonia magisterial, de la ciudad de Guasave, Sinaloa.

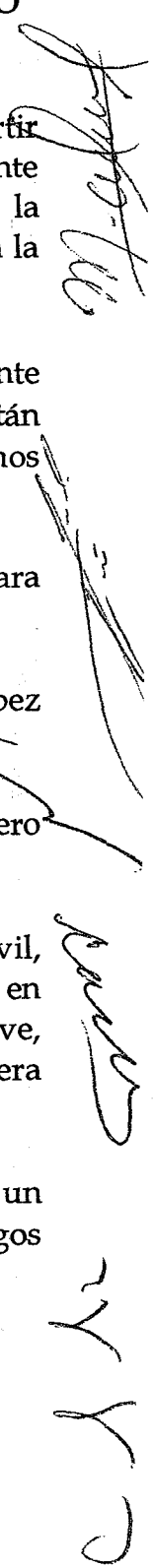
DECIMA TERCERA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las leyes y tribunales civiles con competencia en la ciudad de Guasave, Sinaloa; renunciando a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio pudiera corresponderles.

El presente documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, el día 02 de Enero del año 2019.



"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ
Presidenta Municipal





DR. JOSE LUIS GUERRERO SANCHEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

JOEL QUINTERO CASTAÑEDA
Tesorero del H. Ayuntamiento

"LOS PROFESIONISTAS"



LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ VILLANAZUL

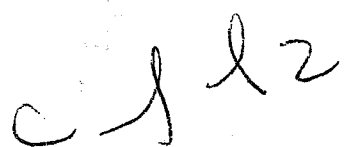


LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ VERDUZCO

"TESTIGOS"



JULIO IVÁN VILICAÑA TORRES



REYNALDO CARLOS SAUCEDA LÓPEZ